



**Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Jueves, 29 de Mayo de 2008 - BOP 127

Ayuntamiento de Aiello de Malferit

Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

EDICTO

Aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2008, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se publican las modificaciones que a continuación se relacionan:

Modificación artículo 1.

Que queda redactado de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 del texto refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicables en este municipio se exigirán de conformidad con el cuadro de tarifas indicado en el mismo.

Las exenciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica serán las establecidas en el artículo 93.1 del texto refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 3.2 de la ordenanza fiscal y se incluye un tercer punto en el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

Para obtener la exención del artículo 93.1.e) se deberá acreditar en el momento de la solicitud la siguiente documentación:

-Permiso de conducir del discapacitado.

-Certificación de características técnicas y permiso de circulación del vehículo.

-Certificación de minusvalía.

-Seguro obligatorio en el que conste el uso exclusivo por el discapacitado (copia de la póliza y del último recibo).

-En caso de que no se disponga de permiso de conducción, deberá aportarse en el expediente:

A) Una declaración responsable del conductor del vehículo donde se identifique: -La necesidad y frecuencia de los desplazamientos del minusválido en el vehículo objeto de la solicitud de exención.- La razón por la que el vehículo deba mantenerse a disposición exclusiva del minusválido.

-Declaración también de quedar informado, abajo advertencia de fraude fiscal, de que no puede utilizar el vehículo en servicio propio y que siempre que circule deberá ir a bordo el minusválido.

B) Inscripción del declarante, en concepto de conductor habitual, en el seguro del vehículo.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Aiello de Malferit, 16 de mayo de 2008.-El alcalde, José Luis Juan Pinter.

2008/12439